PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 431 **PERÍODO LEGISLATIVO** **2002**

EXTRACTO **COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA Proyecto de Resolución prorrogando Resolución de Cámara 03 y 030/00.**

Entró en la Sesión **12/12/2002**

Girado a la Comisión Nº: **1**

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
12. 12. 02
MESA DE ENTRADA
Nº 431 Hs. ..... FIRMA .....

431/02
P/R

Poder Legislativo
1
8

ARTICULO 1° - Prorrogar sin fecha las Resoluciones de Cámara N° 003 y 030/00.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE 200 .-

RESOLUCION N° /0 .-

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

R E S U E L V E .

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2002, las Resoluciones de Cámara Nº 003 y 030/00.

Artículo 2º.- Ratificar la Resolución L.P. Nº 157/01.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2002.

RESOLUCIÓN Nº **044** ***/02.-***

RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

Leg ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

JOSE L. GHIGLIONE
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

(4)

Poder Legislativo
3
FOLIO

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 28 DIC 2001

VISTO, La Resolución de Cámara Nº 090/01, Y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución de Cámara Nº 090/01 establece una reducción del 25% de las dietas de los Señores Legisladores hasta el 31 de Diciembre de 2001.

Que asimismo fija la remuneración de los Secretarios y Pro Secretarios Administrativos y Legislativos hasta el día 31 de Diciembre de 2001.

Que igualmente autoriza a deducir en carácter de aporte voluntario todo índice que supere la reducción establecida.

Que las razones que motivaron la sanción de la Resolución de Cámara Nº 090/01 subsisten con total magnitud lo que impide innovar al respecto, por lo que resulta imperiosamente necesario prorrogar las disposiciones en ellas contenidas.

Que ello coayudará, además, al cumplimiento de las metas y objetivos de las Leyes Provinciales Nº 487 y Nº 495 y de los compromisos asumidos con organismos del Gobierno Nacional.

Que la presente se dicta "ad-referendum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100º de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara en vigencia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º - **PRORROGASE** hasta el día 31 de Diciembre de 2002 la Resolución de Cámara Nº 090/01.

ARTICULO 2º - La presente Resolución se dicta "ad-referendum" de la Cámara Legislativa.

ARTICULO 3º - Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

RESOLUCION L.P. Nº 157 */01.-*

P.L.
Sec.Adm.
C.F.

OSCAR A. MONTONATO
A/C Direc. Gral. Administracion
Poder Legislativo

GALLO

MORA

"Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

2

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Poder Legislativo
4
FOLIO

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2001 las Resoluciones de Cámara Nº 002 y 030/00

Poder Legislativo Provincial
5
FOLIO

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 21 DIC 2000

VISTO, La Resolución de Cámara Nº 003/00, modificada por Resolución L.P. Nº 23/00 ratificada por Resolución de Cámara Nº 30/00; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución de Cámara Nº 003/00 establece una reducción del 25 % de las dietas de los Señores Legisladores hasta el 31 de Diciembre de 2.000.

Que asimismo fija la remuneración de los Secretarios y Pro Secretarios Administrativos y Legislativos hasta el 31 de Diciembre de 2.000.

Que igualmente autoriza a deducir en carácter de aporte voluntario todo índice que supere la reducción establecida.

Que las razones que motivaron la sanción de la Resolución de Cámara Nº 003/00 subsisten con total magnitud lo que impide innovar al respecto, por lo que resulta imperiosamente necesario prorrogar sin fecha las disposiciones en ella contenidas.

Que ello coadyuvará, además, al cumplimiento de las metas y objetivos de las Leyes Provinciales Nº 487 y Nº 495 y de los compromisos asumidos con organismos del Gobierno Nacional.

Que la presente se dicta "ad-referendum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento de Cámara en vigencia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - PRORROGASE sin fecha la Resolución de Cámara Nº 003/00 y su modificatoria Resolución L.P. Nº 23/00 ratificada por Resolución de Cámara Nº 30/00.

ARTICULO 2º - La presente Resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

RESOLUCION L.P. Nº 212 /00.-

L. P.
Sec. Adm.
OF

(7)

Poder Legislativo Provincial
6
FOLIO

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

R E S U E L V E .

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución L.P. Nº 23/2000.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE MARZO DE 2000.

RESOLUCIÓN Nº 030 ***/00.-***

SILVIA MONICA CAPPI
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo

ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

GUSTAVO A. BLANCO
DIRECTOR
Asistencia y Técnica Parlamentaria
Poder Legislativo Provincial

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

Poder Legislativo Provincial
FOLIO 7

USHUAIA, 29 FEB 2000

VISTO, Las Resoluciones de Cámara Nº 002, Nº 003 y Nº 004/2000; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar modificaciones técnicas para permitir su más adecuado cumplimiento.

Que tales modificaciones han sido consensuadas con los Señores Legisladores.

Que la presente Resolución se emite "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establece el Artículo 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento de Cámara en vigencia

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - MODIFICASE el Artículo 2º) de la Resolución de Cámara Nº 002/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: **" Artículo 2º - Fíjase en ciento veinte (120) el número de cargos del personal de la Planta Permanente y en cuarenta y cinco (45) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, que se detalla en planilla anexa que forma parte de la presente."**

ARTICULO 2º - MODIFICASE el Artículo 5º) de la Resolución de Cámara Nº 002/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: **" Artículo 5º - Facúltase al Presidente de la Legislatura a realizar, mediante resolución las modificaciones o compensaciones de créditos presupuestarios que resulten necesarios, sin modificar la suma fijada en el artículo 1º de la presente."**

ARTICULO 3º - DEROGASE el Artículo 5º) de la Resolución de Cámara Nº 003/2000.

ARTICULO 4º - MODIFICASE el Artículo 6º) de la Resolución de Cámara Nº 004/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: **" ARTICULO 6º - Fíjase para la estructura de los bloques políticos y cuyo personal no resida en la ciudad de asiento del Poder Legislativo, una asignación fija mensual de hasta pesos mil quinientos ($ 1.500,00), en concepto de asignación compensatoria para cubrir gastos de alquiler de inmuebles."**

ARTICULO 5º - La Presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTICULO 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

RESOLUCION L.P. Nº 23 /00.-

L.P.
Secs. Adm.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

13 (6)

8
8

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

R E S U E L V E .

ARTÍCULO 1º.- Apruébase con retroactividad al 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2000, una reducción equivalente al veinticinco por ciento (25%) de las dietas fijadas por el artículo 3º de la Ley Provincial Nº 277; para los legisladores provinciales.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase con retroactividad al 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2000, una reducción equivalente al veinticinco por ciento (25%) de las dietas fijadas por el artículo 4º de la Ley Provincial Nº 277, para los secretarios legislativo y administrativo de la Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Fíjase con retroactividad al 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2000, la remuneración de los prosecretarios administrativo y legislativo de la Legislatura Provincial en la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta ($ 3.750).

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al señor presidente de la Cámara Legislativa para que, previa voluntad manifiesta, por parte de las autoridades a las que alcanza la presente resolución, proceda a deducir en carácter de aporte voluntario todo índice que supere la reducción normada precedentemente.

ARTÍCULO 5º.- La presente reducción, fundada en razón de orden público, reviste el carácter de aporte voluntario y alcanza a la totalidad de las dietas aquí establecidas, no pudiendo invocarse causal alguna de excepción durante su vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 16 DE FEBRERO DEL 2000.

RESOLUCIÓN Nº **003** ***/2000.***

ES COPIA FIEL

SILVIA MONICA CAPPI
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo

GUSTAVO A. BLANCO
DIRECTOR
Asistencia Técnica Parlamentaria
Poder Legislativo Provincial

DANIEL OSCAR GALLO
Presidente
Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas